



Naturland establece parámetros de agricultura orgánica más

Las normas definen el contenido y la implementación práctica de la agricultura orgánica. Las Normas de Naturland denotan una amplia comprensión de la agricultura orgánica, a diferencia del nivel mínimo establecido por el Reglamento de la Unión Europea.

Naturland ha elaborado una tabla comparativa sobre las principales diferencias entre las Normas de Naturland y el Reglamento para la Agricultura Orgánica de la UE (CE) N° 834/2007 y N° 889/2008 (disposiciones de aplicación).

Normas de Naturland Versión 05/2016 	Reglamento UE 
1. Aspectos generales (control y transparencia)	
<ul style="list-style-type: none"> La conversión de la unidad productiva debe ser completa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite la conversión parcial, con todas sus consecuencias (posibles deficiencias en la separación o en el control, baja credibilidad etc.).
<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de regulaciones sobre la responsabilidad social con los empleados en empresas de Naturland de todo el mundo. 	<ul style="list-style-type: none"> No existen regulaciones sobre los aspectos sociales
<ul style="list-style-type: none"> Prohibición directa e inmediata del uso de OGM en toda la empresa/entidad certificada (inclusive en caso de conversión gradual). 	<ul style="list-style-type: none"> En la misma empresa pueden existir paralelamente producción orgánica y producción convencional (en ésta última podrían cultivarse plantas genéticamente modificadas).
<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de uso de nanomateriales en la producción y procesamiento (inclusive en los empaques), por cuanto hasta hoy no se conocen suficientemente los efectos para la gente y para el medioambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.
<ul style="list-style-type: none"> En las plantas de biogás, sólo se puede utilizar una cantidad limitada (hasta 30%) de materiales vegetales de origen convencional para la generación de calor durante la fermentación. La selección de materiales utilizados está estrictamente restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.
<ul style="list-style-type: none"> Regulaciones específicas sobre el uso sostenible de agua en zonas con escasez de recursos hídricos (p.ej. elaboración de un plan de gestión de agua, utilización de sistemas de riego eficientes que ahorran agua, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.
2. AGRICULTURA	
<ul style="list-style-type: none"> Se debe excluir todo factor de riesgo potencial (residuos peligrosos, fuentes de emisiones y de contaminación, como por ejemplo el uso de aguas residuales para fines de riego). 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.



<ul style="list-style-type: none"> Se exige un porcentaje mínimo de leguminosas en la rotación de cultivos (p.ej. trébol), por cuanto éstas son indispensables para la provisión de abono orgánico. Las leguminosas fijan nitrógeno del aire y son la forma más natural de abonamiento. Su cultivo aporta diversidad en la rotación y, por tanto, una menor presión por enfermedades y plagas en los cultivos. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.
<ul style="list-style-type: none"> La adquisición de insumos (p.ej. abono, forraje) debe ser preferiblemente de operadores Naturland respectivamente de operadores orgánicos cuya certificación sea reconocida por Naturland como equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.
<ul style="list-style-type: none"> Lista positiva de detergentes y desinfectantes autorizados para maquinaria, equipos e instalaciones utilizadas para la agricultura. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.
<h3>3. ABONOS</h3>	
<p>Límites estrictos para el abonamiento orgánico:</p> <ul style="list-style-type: none"> La cantidad total de abono (procedente de la crianza animal propia y de fuentes externas) está limitada a 1,4 UnEst/ha = 112 kg N/ha/año, (solamente se permiten aplicaciones más elevadas en cultivos especiales como las hortalizas). <p><i>UnEst = Unidad Estiércol (1,4 UnEst es equivalente a la excreta de dos bovinos adultos)</i></p>	<p>Se permite el uso de abono orgánico de una manera prácticamente convencional“:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solamente se restringe la cantidad de abono procedente de la crianza animal (máximo anual de 170 kg N/ha), pero no se limita la cantidad total de abono. Se permite la adquisición de cantidades complementarias de abono comercial, y por tanto se permite una aplicación total de abono más elevada.
<p>Restricciones acerca del origen y el tipo de abono adquirido de origen animal: se debe priorizar el uso del estiércol de criaderos orgánicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> De empresas convencionales, solamente se puede obtener estiércol sólido (excepto gallinaza). Los residuos de fermentación de plantas generadoras de biogás sólo pueden utilizarse en caso de que se utilice en la fermentación los materiales de la propia producción, sin ningún estiércol ni gallinaza de origen convencional. La cantidad está también restringida El uso de estiércol de aves de cría convencional/intensiva está completamente prohibido, al igual el purín y el estiércol líquido convencional. Se prohíbe el uso de harinas de carne, de sangre y de huesos (inclusive como abono) 	<p>Se permite el uso de abonos externos procedentes de sistemas de crianza que son considerados como problemáticos (purín/estiércol líquido, estiércol de aves).</p> <ul style="list-style-type: none"> Se permite el uso de harinas de carne, de sangre y de huesos como abono orgánico (problema de BSE - vacas locas)



- La adquisición de abono comercial orgánico está limitada a 0,5 UnEst/ha.

- No se restringe la compra de abonos externos, por lo cual es posible basar la producción agrícola en la provisión de abonos externos.

4. CRIANZA ANIMAL

- **La densidad máxima de animales (animales por hectárea de tierra agrícola) está estrictamente regulada para asegurar una relación más equilibrada entre la superficie destinada a la alimentación del ganado y la superficie de distribución del estiércol.**

- Densidades máximas por hectárea de tierra agrícola):
140 gallinas
280 pollos de engorde
10 cerdos de engorde

- **Densidad máxima de animales (por hectárea de tierra agrícola):**
Justamente en los sectores más críticos de la producción animal se permite mucho más animales por unidad de superficie, con todos los problemas consecuentes que ello implica (impacto en el agua subterránea, acumulación de nitratos, etc.).

- Densidades máximas por hectárea de tierra agrícola):
230 gallinas (64% mayor producción de nitrógeno)
580 pollos de engorde (107% mayor)
14 cerdos de engorde (40% mayor)
- Además, está abierta la posibilidad para que los estados miembros puedan aumentar aún más la densidad máxima de animales por hectárea.

- **Gallinas ponedoras:** Para el cálculo del área al aire libre, se toma en cuenta sólo la superficie que realmente es utilizada por los animales (por ello no se toma en cuenta las superficies que estén más lejos de 150 m).
- La salida al exterior es obligatoria durante todo el tiempo. Para la época de mal tiempo, se debe construir un lugar techado complementario, como parte del área de pastoreo. Esto contribuye al comportamiento natural de los animales, así como a las condiciones higiénicas. Se debe asegurar el acceso a lugares techados durante todo el año.
- En una edificación se permite como máximo cuatro gallineros, uno separado por el otro con un máximo de 3.000 gallinas ponedoras.

- No está regulado.
- Las gallinas ponedoras deben tener acceso a lugares exteriores, siempre que las condiciones climáticas lo permitan (¡Es decir que durante las épocas de mal tiempo, los animales no pueden salir al aire libre!).

- No está regulado.

- Se establece una densidad máxima permitida dentro del corral: máximo 12 gallinas ponedoras/m²

- No se especifica una densidad máxima dentro del corral.

- Regulaciones específicas para la cría de pollas en crecimiento, por ejemplo: alimentación orgánica; no uso de *coccidiostatos*; acceso al aire libre obligatorio desde el nacimiento.

- No está regulado.

- Se prohíbe el uso de "entrenadores eléctricos" para el ganado (dispositivo eléctrico que inhibe el comportamiento natural del ganado al defecar).

- No está regulado.



5. FORRAJES / PIENSOS

<ul style="list-style-type: none"> Se debe buscar el auto-abastecimiento de forraje (de producción propia); al menos el 50% del forraje deberá ser producido en la misma empresa / granja (concepto del ciclo cerrado), lo que es válido también para cerdos y aves de corral (o bien provendrá de una empresa de la misma región, la que recibirá a cambio la cantidad de estiércol necesaria para el abonamiento de las parcelas respectivas. Para tal fin deberá establecerse un convenio escrito, autorizado por Naturland). 	<ul style="list-style-type: none"> Para la cría de cerdos y aves de corral, es obligatorio que solamente el 20% de los alimentos sean producidos en la propia unidad o "en la misma región".
<ul style="list-style-type: none"> La lista positiva de alimentos para animales monogástricos (cerdos, aves de corral) que se pueden utilizar por no haber suficiente disponibilidad de ellos en calidad orgánica, se limita a unos pocos alimentos proteínicos, claramente definidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Ya no existe una lista positiva de piensos convencionales permitidos, por lo cual es posible alimentar a los animales con cualquier alimento proteínico siempre y cuando éste haya sido producido o procesado sin uso de solventes químicos.
<ul style="list-style-type: none"> Vacas lecheras y vacas nodrizas: se prohíbe alimentar las vacas lecheras y vacas nodrizas con ensilaje durante todo el año. Durante el verano se debe proporcionar forraje verde a los animales. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado, por lo que es posible usar solamente forraje de ensilaje, incluso durante el verano, cuando existe disponibilidad de forraje verde.

6. ACUICULTURA

<ul style="list-style-type: none"> Considerando el bienestar animal y el equilibrio ecológico, la densidad animal viene estrictamente limitada a: 20 kg de truchas por metro cúbico 10 kg de dorada y lubina por metro cúbico 160 gr de camarón (gambas) por metro cuadrado 	<ul style="list-style-type: none"> Para granjas EU-Bio son válidos límites mucho más altos: hasta 25 kg de truchas por metro cúbico hasta 15 kg de dorada y lubina por metro cúbico 240 g de camarón (gambas) por metro cuadrado
<ul style="list-style-type: none"> Antibióticos y tratamientos con medicinas convencionales están prohibidos para camarones (gambas). Durante la pesca el uso de medicamentos convencionales está estrictamente limitado (p.ej. inmediata desaprobación después de un único tratamiento en especies tropicales como tilapia y pangasius) 	<ul style="list-style-type: none"> Antibióticos y tratamientos con medicinas convencionales están permitidos para camarones (gambas). También durante la pesca existen muchas menos reglas rigurosas sobre tratamientos convencionales (permiso general para tratamiento convencional, ninguna o sólo débiles restricciones sobre el tipo y número de tratamientos).
<ul style="list-style-type: none"> Son obligatorios análisis regulares del agua, sedimento, alimento y producto final. 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis nos son obligatorios.
<ul style="list-style-type: none"> Los criadores de camarones deben reforestar las áreas originales de nuevo con manglares. Esta condición es parte de la inspección anual. 	<ul style="list-style-type: none"> No está regulado.



7. PRODUCCIÓN HORTÍCOLA/CULTIVOS ESPECIALES

<ul style="list-style-type: none"> No se permite el cultivo de hortalizas en sacos o en contenedores (en los cuales se coloca un sustrato y las soluciones nutritivas para alimentar las plantas). 	<ul style="list-style-type: none"> No se prohíbe de manera específica el cultivo en costales o contenedores, en los cuales las plantas se alimentan solamente a base de soluciones nutritivas.
<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de uso de semillas híbridas de CMS o EMC (esterilidad masculina citoplasmática) obtenidas por medio de la fusión de protoplastos. No se permite la transferencia de material genético de una especie a otra, ni siquiera por medio de técnicas tradicionales, pues éste es un procedimiento muy cercano a la manipulación genética. 	<ul style="list-style-type: none"> El uso de semillas híbridas CMS (esterilidad citoplasmática masculina) no está prohibido de manera específica (estas semillas con usadas con frecuencia en cultivos como el repollo y la coliflor).
<ul style="list-style-type: none"> No se permite el uso de Piretroides. 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el uso de Piretroides en trampas (insecticida sintético).
<ul style="list-style-type: none"> No se permite el uso de insumos químico-sintéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> Es posible autorizar el uso de medios de producción químico-sintéticos, en casos excepcionales (Artículo 4 c)
<ul style="list-style-type: none"> Se limita rigurosamente el uso de cobre (sales de cobre): máximo 3 kg/ha y por año; en la producción de lúpulo: máximo 4 kg/ha y año. 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de cobre: se permite aplicar cantidades considerablemente mayores: hasta 6 kg de cobre/ha y año (con previa autorización, también se puede permitir mayores cantidades).
<ul style="list-style-type: none"> Cultivo de hongos/setas: los materiales, componentes y aditivos del sustrato deben proceder de producción orgánica. 	<ul style="list-style-type: none"> El sustrato puede contener ingredientes convencionales hasta un 25% (p.ej. estiércol de aves).
<ul style="list-style-type: none"> Viticultura/Fruticultura: se limita la cantidad máxima de abono en turnos de 3 años (total máximo de 150 kg/ha). 	<ul style="list-style-type: none"> No hay restricciones especiales sobre la cantidad máxima de nitrógeno en la viticultura y fruticultura.
<ul style="list-style-type: none"> Se limita el uso de turba a un máximo de 80% para la producción de plantines (incluyendo plantas para macetas) y máximo 50% en cualquier otro tipo de sustrato (p.ej, plantas ornamentales en macetas, bandejas de viveros, etc.), no se permite el uso extensivo de turba para el mejoramiento de los suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> No existen restricciones para el uso de la turba (se puede usar hasta el 100% de turba en sustratos y para el mejoramiento de los suelos).

8. PROCESAMIENTO (ejemplos relevantes)

<ul style="list-style-type: none"> El origen de la materia prima está reglamentado claramente, conforme a los requisitos establecidos en las Normas de Naturland. Se garantiza la trazabilidad durante todas las etapas (desde la comercialización hasta la unidad de producción). 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el uso de todo tipo de materias primas de cualquier parte del mundo (según donde se encuentren los precios más bajos). Esto implica que el nivel de la normativa puede ser más bajo (p.ej. en el caso de países cuyos estándares solo son equivalentes al Reglamento de la agricultura orgánica de la UE). La exigencia de trazabilidad se enfoca principalmente en el concepto de "un paso adelante – un paso atrás".
--	--



<ul style="list-style-type: none"> • <u>Se cuenta con normas de procesamiento para grupos específicos;</u> p.ej. existen normas completas y detalladas para el procesamiento de leche y productos lácteos, carne y productos cárnicos, productos de la acuicultura. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Anexo VIII del reglamento regula los ingredientes permitidos, los aditivos, coadyuvantes de procesamiento. La lista de productos autorizados es general, y existen <u>condiciones/restricciones específicas para su utilización para algunos grupos de productos o para determinados fines.</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Existen regulaciones específicas sobre los procedimientos de proceso (p.ej. no se permite el uso de enzimas para la elaboración de pan o productos de pastelería, el clarificado de la cerveza por medio del uso de cerveza de color o extracto de malta tostada, la modificación de las grasas, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • No existen regulaciones sobre los procedimientos de proceso.
<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe todo uso de organismos genéticamente modificados (OGM) y de derivados de productos OGM. 	<ul style="list-style-type: none"> • El uso de ingredientes, coadyuvantes, etc. de OGM puede ser excepcionalmente autorizado en determinadas condiciones (Artículo 22 (2) g).
<ul style="list-style-type: none"> • No se permite el etiquetado de los ingredientes individuales (en casos en los que no todo el producto es orgánico, sino solamente una pequeña proporción de él). 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe riesgo de confusión en la publicidad de los productos que tienen menos de 95% de ingredientes orgánicos, por cuanto en este caso dichos ingredientes orgánicos pueden ser indicados como de calidad orgánica en la lista de ingredientes.
<ul style="list-style-type: none"> • La lista de aditivos y coadyuvantes permitidos para el procesamiento es notoriamente más restrictiva y es más específica para determinados propósitos o para determinados grupos de productos. Naturland permite menos de la mitad de productos (22) que los permitidos en la lista de la UE (53). 	<ul style="list-style-type: none"> • La lista positiva de aditivos permitidos y coadyuvantes es más amplia. La entidades certificadas conforme al Reglamento UE pueden usar 53 ingredientes.
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de enzimas y sustancias aromáticas naturales (específicas para cada grupo de productos) se autoriza con restricciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización general para usar sustancias aromáticas y enzimas naturales.
<ul style="list-style-type: none"> • La conservación de camarones (gambas) con Metabisulfito de sodio (que puede causar alergias y asma) está prohibida. 	<ul style="list-style-type: none"> • La conservación con Metabisulfito de sodio está permitida.
<ul style="list-style-type: none"> • La inyección de sal para el ahumado del pescado está prohibida. 	<ul style="list-style-type: none"> • La inyección de sal está permitida.
<ul style="list-style-type: none"> • Para el procesamiento de piensos/forrajes orgánicos se exige una separación espacial de la producción de forrajes convencionales (es decir que se requiere plantas de procesamiento que exclusivamente procesan piensos/forrajes orgánicos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Es posible procesar piensos/forrajes convencionales y orgánicos en la misma planta (problema de posible contaminación).

Los ejemplos listados a continuación son situaciones que suceden en la práctica y están conformes al Reglamento de la agricultura orgánica de la UE, pero según las Normas de Naturland NO están permitidas:

1. Conversión parcial de la unidad de producción:

Conforme al Reglamento de la UE una empresa orgánica puede convertir **solamente una parte de su producción a la producción orgánica** (p.ej. vacas lecheras).

- Al mismo tiempo, puede seguir criando gallinas en jaulas de manera convencional, con alimentación intensiva y a base de medicamentos.
- El estiércol de estas gallinas se puede aplicar a los campos/cultivos forrajeros de dicha empresa orgánica, a pesar de **todos los riesgos de contaminación por los residuos**.
- La leche producida en estas condiciones se comercializa en el mercado como "leche orgánica de vacas criadas en condiciones adecuadas para la especie".
- Si el productor solamente cultiva una parte de su finca como orgánica, él podría seguir teniendo fertilizantes convencionales en su empresa, **y nadie podría garantizar en que parcelas se aplica estos insumos no permitidos**.

2. No se exige que la alimentación esté basada en piensos/forrajes propios:

Una empresa grande con gallinas ponedoras certificada conforme al Reglamento de la Agricultura Orgánica de la UE puede producir **sin contar con ningún tipo de piensos/forrajes propios como base de la alimentación**.

- Puede alimentar las gallinas exclusivamente a base de piensos comprados, cultivados en ultramar y transportados en barco (riesgo de uso de transgénicos).
- Conforme a la regulación de la UE, en avicultura se puede criar un número **mucho más grande de animales**, por cuanto no se exige que la alimentación esté basada en la producción de la propia finca.
- El abono producido en esta empresa **se tiene que eliminar en otros campos**, y puede provocar en ellos eutrofización, y problemas de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
- **Es posible que se necesite transportar los alimentos y fertilizantes sobre distancias muy largas**, lo cual influirá negativamente en el equilibrio climático.
- Conforme al Reglamento de la UE, las gallinas ponedoras pueden ser alimentadas con todos los alimentos proteicos convencionales de origen vegetal y animal (siempre y cuando fueron producidos y procesados sin solventes químicos), por ejemplo también la soja convencional (en cuyo cultivo existe **riesgo de manipulación genética**).

3. Uso irrestricto de abonos:

Conforme al Reglamento UE, además de los abonos producidos en la finca (propia o ajena), un productor puede adquirir y aplicar adicionalmente otros **abonos comerciales nitrógeno sin mayores limitaciones/restricciones**.

- Esto aumenta el riesgo de producir un alto contenido de nitratos (p.ej. en hortalizas), con la correspondiente lixiviación, y la dislocación de nitratos en el agua subterráneo.

4. Abonos de origen problemático (controversial):

Una empresa agrícola certificada conforme al Reglamento de la UE puede abonar constantemente sus parcelas orgánicas con estiércol de cerdo convencional o con gallinaza o estiércol de pavo convencional (**es decir, abono procedente de sistemas de crianza considerados como problemáticos**).

- Las heces de los animales convencionales frecuentemente contienen residuos de antibióticos u otros medicamentos (**problema de residuos y resistencias**).
- El abono convencional puede provenir de granjas vecinas convencionales o incluso de la parte convencional de la propia empresa, lo que puede conllevar al abuso o confusiones (**problema de control**).
- No se exige el cultivo de leguminosas en la misma finca, práctica que es fundamental para la provisión de nutrientes en la agricultura orgánica. Esto puede redundar en una mayor incidencia de plagas en los cultivos.
- El productor también podría usar también harina de animales o huesos, los cuales son considerados como críticos desde la época del EEB.

Los ejemplos listados a continuación son situaciones que suceden en la práctica y están conformes al Reglamento de la agricultura orgánica de la UE, pero según las Normas de Naturland NO están permitidas:

5. Residuos contaminantes:

No se cuestionan los antecedentes problemáticos de la tierra, ni de los residuos contaminantes.

- En parcelas certificadas conforme al Reglamento UE que fueron abonadas con aguas residuales (de alcantarillas) poco antes de iniciar la conversión, es posible cosechar forrajes orgánicos tan solo doce meses después de la conversión. Esta calidad de forraje puede constituir hasta un 100% de la ración de los animales de la misma empresa, por ejemplo en la ración de vacas cuya leche ya se comercializa como orgánica.

6. Posibilidad de control/Credibilidad:

Una empresa agrícola especializada en la producción hortícola cultiva un total de 40 hectáreas y decide convertir cuatro hectáreas al sistema de producción orgánica según el reglamento de la UE.

- Esta empresa podrá producir y comercializar indefinidamente, por ejemplo, cuatro hectáreas de coles orgánicas. También puede cultivar otra variedad de coles en la parte convencional de la empresa agrícola (producción paralela = **problema de control**).
- Una empresa agrícola especializada en la producción hortícola puede también dividirse legalmente en dos unidades productivas separadas (dos sociedades de responsabilidad limitada, separadas legalmente). El gerente de las dos empresas puede ser el mismo, y podría decidir producir los mismos productos tanto orgánicos como convencionales en los campos vecinos de ambas empresas (producción paralela = **problema de control**).
- Una empresa agrícola de 30 hectáreas, productora de fresas, donde el comprador puede cosechar por sí mismo, puede ampliar su oferta a sus consumidores con fresas orgánicas, cultivándolas en una sola parcela de una hectárea. **En situaciones como ésta, la trazabilidad es muy limitada.**

7. Horticultura/cultivos especiales:

Conforme al Reglamento UE, es posible cultivar tomates en invernaderos sobre contenedores con substratos o costales, donde las plantas son alimentadas a base de soluciones nutritivas. Estos tomates se venden como orgánicos.

8. Aspectos sociales:

En muchos estados existen leyes amplias que regulan las condiciones laborales y los aspectos sociales, Sin embargo, a menudo existen deficiencias en el control y la implementación de dichas regulaciones. Las Normas Sociales de Naturland son parte de las Normas orgánicas generales de producción y procesamiento, y su implementación en las empresas certificadas es controlada continuamente durante las inspecciones orgánicas. Por ejemplo, en una empresa procesamiento ubicada en África o en Asia, certificada según el reglamento UE, no se aplican otros mecanismos de control que no sean los estatales sobre los aspectos sociales.

Esto puede implicar, por ejemplo, que:

- Los niños deben realizar trabajos durante cierto tiempo, y esta actividad les imposibilita asistir a la escuela normalmente.
- La seguridad laboral en la empresa no está suficientemente reglamentada. Por ejemplo, que no exista señalización no dispositivos de seguridad en áreas muy peligrosas, como ser gradas o engranajes de maquinas. Así, existe un alto riesgo de accidentes, heridas y lesiones para los trabajadores.
- La empresa no paga a sus trabajadores no siquiera los salarios mínimos prescritos por ley.
- El empresario obstaculiza, o incluso prohíbe, la formación de sindicatos o la realización de acciones colectivas entre los trabajadores.

Los ejemplos listados a continuación son situaciones que suceden en la práctica y están conformes al Reglamento de la agricultura orgánica de la UE, pero según las Normas de Naturland NO están permitidas:

9. Procedimientos durante el proceso de productos:

Una empresa orgánica conforme al reglamento de la UE puede elaborar productos orgánicos utilizando los siguientes procedimientos:

- Jugo de manzana a base de concentrado de manzana.
- Panadería/pastelería con enzimas y ácido ascórbico como mejorador de la harina.
- Cerveza: uso de aceleradores y mejoradores de la fermentación y mejoramiento, como ser colorantes o extracto de malta tostada.

10. Elaboración de concentrados de jugos de frutas:

En la elaboración de concentrados de jugos de frutas los aromas se vaporizan parcialmente. Estos vapores se "capturan" y se separan del concentrado mismo, para ser manejados/comercializados separadamente. Posteriormente, durante la elaboración del concentrado, los aromas son nuevamente añadidos. El reglamento de la agricultura orgánica de la UE permite el uso ilimitado de aromas naturales. En estas condiciones, es posible que también los aromas vaporizados del procesamiento convencional sean usados para la elaboración de concentrados orgánicos.